



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 422-2005-INRENA

Lima, 18 NOV. 2005

VISTO:

El Informe Técnico N° 779-2005-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 21 de setiembre de 2005, mediante el cual recomienda la exclusión y compensación de áreas de la Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-022-03 otorgada a la empresa Forestal JINGARY SRL, por encontrarse superpuestos con concesiones mineras.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0026-2002-AG, del 07 de enero de 2002, se aprobó la creación de los Bosques de Producción Permanente en el departamento de Ucayali;

Que, la Resolución Ministerial antes mencionada, dispone exceptuar de los Bosques de Producción Permanente de Ucayali, las superficies de las áreas naturales protegidas, de comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2002-AG, del 20 de febrero del 2002, se aprobaron las unidades de aprovechamiento, entre otros, del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2002-AG, del 04 mayo de 2002, se aprobaron las inclusiones, exclusiones y redimensionamientos de las Unidades de Aprovechamiento del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, que serían materia de Concurso Público;

Que, como resultado del Concurso Público N° 002-2002-INRENA, la Empresa Forestal JINGARY SRL, se adjudicó con las Unidad de Aprovechamiento N° 51, en una superficie de siete mil doscientos dieciocho (7 218) hectáreas, ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por la cual luego firma el Contrato de Concesión N° 25-PUC/C-J-022-03, el 12 de septiembre de 2003;

Que, mediante carta S/N de fecha 07 de noviembre de 2003, el señor Alberto Álvarez Soria representante de la empresa Forestal JINGARY SRL, solicita la reubicación de la concesión forestal por encontrarse superpuesto con concesiones mineras;

Que, la Directiva de Exclusión y Compensación de Áreas en Concesiones Forestales con fines Maderables, aprobada por Resolución Jefatural N° 082-2003-INRENA, de fecha 20 de junio de 2003, establece que procede la exclusión del área cuando se acredite con la documentación pertinente, la existencia de áreas naturales protegidas de comunidades nativas y campesinas, reserva del estado, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso otorgadas o reconocidas por la autoridad competente, dentro de las áreas adjudicadas mediante contrato de concesión forestal con fines maderables;

Que, mediante Informe Técnico N° 232-2004-INRENA-IFFS-CIF, de fecha 25 de octubre de 2004, el Centro de Información Forestal realiza la georeferenciación de la concesión forestal otorgada a favor de la empresa Forestal JINGARY SRL, concluyendo que el área concesionada efectivamente presenta superposición con las concesiones mineras en cuatro mil novecientos ochenta y cinco (4 985) hectáreas. , sin embargo el área restante de la concesión presenta tramos irregulares que dificultan la delimitación del área para la elaboración del Plan de Manejo Forestal, por lo cual se recomienda su exclusión y en compensación se propone a la unidad de aprovechamiento N° 23 con un área de siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (7 854) hectáreas, en vista de ser la más idónea de acuerdo a los términos establecidos en la Directiva de Exclusiones y Compensaciones;





Que, mediante Informe Técnico N° 779-2005-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 21 de setiembre de 2005, la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre, igualmente recomienda excluir cuatro mil novecientos ochenta y cinco (4 985) ha, de la concesión otorgada a la empresa Forestal JINGARY SRL, por estar superpuesto con concesiones mineras;

Que, producto de la edición el área de la concesión quedaría con cero (0) ha, en ese sentido se propone compensar con la Unidad de Aprovechamiento N° 23, en una superficie de siete mil ochocientos cincuenta y cuatro (7 854) hectáreas, del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, quedando el área final de la concesión con 7 854 ha;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de febrero del 2005, el señor Alberto Álvarez Soria, representante de la empresa Forestal JINGARY SRL, acepta la compensación de área propuesta por la Intendencia Forestal mediante Carta N° 066-2005-INRENA-IFFS del 25 de enero de 2005, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCLUIR los siete mil doscientos dieciocho hectáreas (7 218 ha) de la Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-022-03, otorgada a la empresa Forestal JINGARY SRL, ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por encontrarse superpuesta con concesiones mineras y producto de la edición de áreas, quedando el área de la concesión con cero hectáreas (0 ha).

Artículo 2°.- COMPENSAR con la Unidad de Aprovechamiento N° 23 en una superficie de siete mil ochocientos cincuenta y cuatro hectáreas (7 854 ha), a la empresa Forestal JINGARY SRL, por lo que el área total de la concesión será de 7 854 ha, de acuerdo al siguiente detalle y al Mapa y Memoria Descriptiva que como anexo 1 forman parte de la presente Resolución:

Concesionario	N° U A	Área de la Concesión DS (ha)	Área total superpuesta (ha)	Área después de la exclusión (ha)	Área después de la edición (ha)	Área propuesta a compensar (ha)	Área Total de la Concesión (ha)
25-PUC/C-J-022-03	51	7 218	4 985	2 233	0		
	23					7 854	7 854
Total (ha)		7 218	4 985	2 233	0	7 854	7 854

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución de Intendencia al concesionario y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Antonio Morizaki Taura
Intendente Forestal y de Fauna Silvestre

